PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

INFORME DEFINITIVO 2

INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-DTAO-082-2026

DETERMINACIÓN DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

OBJETO

DO01-3202056-5-024 compra de equipos tecnológicos para el cumplimiento de las actividades de educación ambiental y gestión de riesgos del PNN CVDJC en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($10.254.825),** amparado en el CDP Nro. 10726 de acuerdo al análisis del sector-estudio de mercado contenido en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

1. VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICA

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	KTPL S.A.S.	NIT: 900.718.390-5	$ 6.489.000
2	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S	NIT: 901.131.489-8	$ 6.816.619
3	ANDRÉS MANJARRES	C.C: 1.148.700.572	$ 8.500.000
4	DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S	NIT: 900.834.719-0	$ 8.971.024

5	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S	NIT: 900.954.699-6	$ 9.275.000

Que, una vez verificados los documentos de las ofertas presentadas por los oferentes, se evidencio lo siguiente:

A. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL 30 DE JUNIO DE 2026.

Durante el término de traslado del informe de evaluación publicado el treinta (30) de junio de 2026, el proponente **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S,** identificado con NIT No. 901.131.489-8, presentó observación frente a la evaluación técnica efectuada al proponente **KTPL S.A.S,** identificado con NIT No. 900.718.390-5, manifestando que la oferta presentada no cumplía con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Analizada la observación y revisada nuevamente la propuesta presentada por **KTPL S.A.S**, la Entidad encuentra que la **observación es procedente.**

En efecto, dentro de los estudios previos y de las especificaciones técnicas del proceso se estableció expresamente como requisito técnico mínimo que el equipo portátil debía incluir un **"mouse bluetooth externo adicional para portátil de la misma marca del portátil"**.

No obstante, al verificar la oferta presentada por **KTPL S.A.S**, se evidenció que el equipo portátil ofertado corresponde a la marca **Lenovo**, mientras que el mouse ofrecido corresponde a la marca **HP**, circunstancia que implica el incumplimiento de una especificación técnica mínima establecida de manera expresa por la Entidad.

Este requisito constituye una condición objetiva de carácter técnico que debía acreditarse con la oferta presentada. En consecuencia, no resulta procedente requerir al proponente para que sustituya el mouse ofertado por uno de la marca del portátil, toda vez que ello implicaría modificar el contenido de la oferta y mejorarla con posterioridad al cierre del proceso, situación que vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, la posibilidad de subsanar prevista en la normativa vigente no puede utilizarse para permitir la modificación de aspectos sustanciales de la propuesta ni para incorporar bienes distintos a los inicialmente ofertados, razón por la cual el incumplimiento advertido no es susceptible de subsanación.

En consecuencia, la Entidad **acoge la observación presentada por el proponente NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S,** respecto de este aspecto técnico y, en consecuencia, determina que la propuesta presentada por **KTPL S.A.S,** identificado con NIT No. 900.718.390-5, **NO CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso de selección.

Por lo anterior, la oferta presentada por **KTPL S.A.S,** será rechazada, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso, al incumplir una especificación técnica mínima no susceptible de subsanación.

En virtud de lo anterior, y atendiendo el orden de elegibilidad establecido en la evaluación económica, la Entidad procede a realizar la revisión y evaluación integral del siguiente proponente ubicado en el orden de elegibilidad, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección, y establecer la oferta más favorable para la Entidad conforme al principio de selección objetiva.

B. Se solicitó subsanar al oferente **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S, ANDRÉS MANJARRES, DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S** y **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S,** identificados con NIT: 901.131.489-8, 1.148.700.572, 900.834.719-0 y 900.954.699-6, respectivamente, de la siguiente forma:



"(…)

2 REQUISITOS TÉCNICOS

Revisados los requisitos jurídicos se establece que se debe aportar, por parte de los siguientes oferentes:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
	Proponente	***Identificación (CC, NIT)***	***Requerimiento***
1	*NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S*	*NIT: 901.131.489-8*	*1. Aportar Certificación EPEAT Gold.* *2. Certificado en el Estándar Militar.*
2	*ANDRÉS MANJARRES*	*C.C: 1.148.700.572*	*1. Aportar Certificación EPEAT Gold.* *2. Certificado en el Estándar Militar*
3	*DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S*	*NIT: 900.834.719-0*	*1. Certificación EPEAT Gold.* *2. Certificación Energy Star.* *3. Certificado en el Estándar Militar.*
4	*INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S*	*NIT: 900.954.699-6*	*1. Certificación EPEAT Gold.* *2. Certificación Energy Star.* *3. Certificado en el Estándar Militar.* *4. Fichas técnicas.*

Dichos aportes deberán ser subsanados y enviados a la plataforma del proceso en el SECOP II, ***hasta la 3:00 pm del día 03 de julio del 2026.***

(…)"

Que, una vez trascurrido el tiempo para subsanar, los oferentes **ANDRÉS MANJARRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.148.700.572, y **DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT No. 900.834.719-0, **no subsanaron** lo solicitado, por lo anterior se rechaza las ofertas presentada por los oferentes.

Por otro lado, una vez trascurrido el tiempo para subsanar, el oferente **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S,** y **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S**, identificados con NIT 901.131.489-8, y NIT 900.954.699-6 respectivamente, **subsanaron** lo solicitado.

C. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL 06 DE JULIO DE 2026.

Durante el término de traslado del informe de evaluación definitivo publicado el seis (06) de junio de 2026, el proponente **KTPL S.A.S,** identificado con NIT No. 900.718.390-5, presentó observación frente a la evaluación técnica efectuada al proponente **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S,** identificado con NIT No. 901.131.489-8, manifestando que la oferta presentada no cumplía con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Analizada la observación y revisada nuevamente la propuesta presentada por **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S**, la Entidad encuentra que la **observación es procedente.**

En efecto, dentro de los estudios previos y de las especificaciones técnicas del proceso se estableció se estableció expresamente que el equipo ofertado debía contar con una capacidad mínima de almacenamiento de **1 TB**. No obstante, de la revisión de la ficha técnica allegada por el proponente se evidencia que el equipo ofertado corresponde a un computador portátil con unidad de almacenamiento **SSD M.2 NVMe de 512 GB**, capacidad inferior a la exigida por la Entidad.

En consecuencia, el oferente no acredita el cumplimiento de una de las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, circunstancia que impide tener por satisfecha la necesidad definida por la Entidad y configura un incumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública No. IPMC-DTAO-082-2026.

Frente a la observación relacionada con el suministro de la licencia **Microsoft Office LTSC Standard 2024** a perpetuidad, la Entidad precisa que dicho componente corresponde a un licenciamiento independiente del fabricante del equipo portátil, razón por la cual su verificación no se circunscribe a la ficha técnica del equipo, sino a la documentación técnica y económica presentada por el oferente, mediante la cual se evidencie el compromiso de suministrar las licencias requeridas, incluyendo su respectiva incorporación al TENANT institucional. En tal sentido, esta observación no constituye fundamento para el rechazo de la oferta.

Ahora bien, el requisito relacionado con la capacidad mínima de almacenamiento constituye una condición objetiva de carácter técnico que debía acreditarse desde el momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, no resulta procedente requerir al proponente para que sustituya el equipo inicialmente ofertado o modifique sus características técnicas con el fin de acreditar el cumplimiento de la capacidad mínima de 1 TB, toda vez que ello implicaría alterar el contenido material de la propuesta y mejorarla con posterioridad al

cierre del proceso de selección, en contravía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, la posibilidad de subsanación prevista en la normativa aplicable tiene como finalidad aclarar, completar o acreditar requisitos de la oferta, pero no permite modificar sus aspectos sustanciales ni reemplazar los bienes inicialmente ofertados para ajustarlos a las exigencias del proceso. Por tal razón, el incumplimiento evidenciado no es susceptible de subsanación.

En consecuencia, la Entidad **acoge la observación presentada por el proponente KTPL S.A.S,** respecto del incumplimiento de la especificación técnica relacionada con la capacidad mínima de almacenamiento y determina que la propuesta presentada por **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S,** identificado con NIT No. 901.131.489-8, **NO CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso de selección.

Por lo anterior, la oferta presentada por **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S,** será rechazada, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso, al incumplir una especificación técnica mínima de carácter obligatorio, cuyo incumplimiento no es susceptible de subsanación.

En virtud de lo anterior, y atendiendo el orden de elegibilidad establecido en la evaluación económica, la Entidad procederá a realizar la revisión y evaluación integral del siguiente proponente ubicado en el orden de elegibilidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección, y determinar la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación del principio de selección objetiva.

2. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		CUMPLE	NO CUMPLE
INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S	NIT: 900.954.699-6	X	

El mejor postor, es el proponente **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT Nro. 900.954.699-6, quien ha cumplido con la experiencia, la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, y ha ofertado el precio más bajo resultante de la sumatoria del valor de cada uno de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II.

En constancia se expide en Medellín, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

DAYRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ
Jefe del Área Protegida
PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel
Dirección territorial Andes occidentales

ANEXO No. 04

HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el proponente que cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, y ha ofertado el precio más bajo, fue el mejor postor, es el proponente **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT Nro. 900.954.699-6, de acuerdo a la sumatoria del valor de cada uno de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II, se procede a efectuar la verificación de los requisitos jurídicos previstos en la misma.

PERSONA JURIDICA
REQUISITOS HABILITANTES

Oferente 5: INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S
NIT: 900.954.699-6

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado existencia y representación legal	X	
Carta de presentación de la propuesta	X	
Documento conformación Consorcio o Unión Temporal	N/A	N/A
Declaración de persona jurídica	X	
Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica	X	
Certificación expedida por la entidad financiera	X	
Fotocopia de cédula	X	

Fotocopia de la Libreta Militar.	X	
Registro Único Tributario – RUT	X	
Formato SIIF persona jurídica	X	
REDAM	X	
Antecedentes judiciales	X (Verificado por parte la entidad)	
Antecedentes fiscales	X (Verificados por parte la entidad)	
Antecedentes disciplinarios	X (Verificados por parte la entidad)	
Medidas correctivas	X (Verificado por parte la entidad)	
Autorización Para El Tratamiento De Datos Para Factores De Desempate Art 35 Ley 2069 De 2020 De Los Numerales 2,5,6 Y 7, Conforme A Los Medios De Acreditación Del Articulo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 De 2021	X	
Certificación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) ENCARGADO SGSST	X	
FICHA TECNICA: 1. Aportar Certificación EPEAT Gold. 2. Certificado en el Estándar Militar.	X	

3. Certificación EPEAT Gold.		

En razón a que el **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT Nro. 900.954.699-6, cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación, se HABILITA JURÍDICAMENTE la propuesta presentada.

Se recomienda por tanto al ordenador del gasto, la contratación con **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT Nro. 900.954.699-6, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

En constancia se expide en Medellín, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

MANUELA CADAVID GONZÁLEZ
Abogada Contratista - DTAO
Parques Nacionales Naturales de Colombia